



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 28 de noviembre de 2017
P.I.E. N° 1091/2017-2018

Señor
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Rosa Silva Nascimento, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el estado actual del caso FIS-PAN 1701793. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 2. Informe, porqué existe retardación en el Caso FIS-PAN 1701793, si ya existían en la denuncia los suficientes argumentos legales para su esclarecimiento. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 3. Informe, cuáles fueron los motivos para que la ABT no realice la auditoría técnica correspondiente en el lugar de los POAF, de manera inmediata en el lugar donde se evidenció la tala de árboles no autorizados. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 4. Informe de manera clara, porqué hasta la fecha no hay las copias legalizadas de las carpetas de los tres POAF incluidos en la denuncia. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 5. Informe, cuáles son los motivos para no actuar con celeridad, cuando se trata de daños al medio ambiente. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 6. Informe, detalladamente, porqué hasta la fecha no se realizó la revisión y verificación de los POAF, en cuanto al cumplimiento de todo el proceso legal para la aprobación de los poseedores de las parcelas, así como la aprobación de los comunarios, el poder de la comunidad que respalda al representante legal y la inspección de campo por la ABT. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 7. Informe, si la Fiscalía tenía conocimiento de que uno de los denunciados tiene un proceso administrativo por aprovechamiento ilegal de castaño, y si tenía conocimiento por qué no se realizaron las acciones legales correspondientes. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 8. Informe, cuál es el motivo para que hasta la fecha no se realizó ningún requerimiento fiscal a la empresa MULTAPANDO, empresa que se habría aprovechado ilegalmente. Adjunte documentación de respaldo en medio escrito y digital.--- 9. Informe, porqué la ABT no pide la anulación y la revocación de contratos por los múltiples incumplimientos en las resoluciones administrativas. Adjunte documentación, de respaldo en medio escrito y digital.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Sucre, 13 de diciembre de 2017
OF. CITE: FGE/RART N° 964/2017

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN	
RECIBIDO			
DIA 28	MES 12	AÑO 17	HOBA 11:39
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOLIOS	
		3	

Ref. **Respuesta P.I.E. N° 1091/2017-2018**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1091/2017-2018, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Rosa Silva Nascimento, por el que solicita información dentro del caso FIS-PAN 1701793; por la presente y a los fines consiguientes remito el oficio CITE: FDP/PTRZ N° 350/2017, suscrito por la Fiscal Departamental de Pando en suplencia legal.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

Abog. Roberto A. Ramírez Torres
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 3040
LAMT